

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 245

TEGUIGALPA: 3 DE AGOSTO DE 1904

NUMERO 2.446

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETOS números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Se autoriza el pago de \$ 8.00—Dispénsase un parentesco y unos edictos—Se dispensa unos edictos—Autorízase el gasto de \$ 5.75—Se aprueba un acta—Autorízase el gasto de \$ 12.00.

GUERRA.—Se confirman unos grados militares—Se confirma un grado militar—Se confirma un grado militar—Se autoriza el gasto de \$ 32.00—Autorízase el gasto de \$ 130.00—Autorízase el gasto de \$ 1.000.00—Concédese una licencia y nómbrase un sustituto—Confirmanse unos grados.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Oficina de centralización—Balance de Especies Fiscales correspondiente al mes de diciembre de 1903.

AVISOS:

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto núm. 12

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

Con vista de la Memoria que comprende los actos realizados por el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, durante el segundo semestre del año económico de 1902 á 1903; y

Considerando: que todos ellos están arreglados á la ley,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos realizados por el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, durante el segundo semestre del año económico de 1902 á 1903.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, el día primero de julio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA,
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, AUDATO MUÑOZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

SALOMÓN ORDÓÑEZ.

Decreto núm. 13

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

Con vista de la Memoria presentada por el señor Ministro del Ramo, en que da cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en el depar-

tamento de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al año económico de 1902 á 1903,

DECRETA:

Artículo 1.º—Aprobar la conducta del Poder Ejecutivo en el expresado Ramo, con excepción de los actos ejercidos por el Consejo de Ministros y la Administración ilegítima del Doctor don Juan Angel Arias, del 30 de enero al 13 de abril de 1903.

Art. 2.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en la forma que garantice mejor los intereses fiscales, reglamente la liquidación de cuentas correspondientes al periodo irregular del 30 de enero al 13 de abril de 1903, y haga efectiva la responsabilidad en que, á su juicio, incurrieron los que manejaron fondos públicos en dicha época.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, el día dos de julio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA,
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, AUDATO MUÑOZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

SATURNINO MEDAL.

Decreto núm. 14

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar el Tratado sobre reclamaciones por daños y perjuicios pecuniarios, celebrado en México por la 2.ª Conferencia Internacional Americana el 30 de enero de 1902.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, el día 2 de julio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA,
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, AUDATO MUÑOZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 6 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

MARIANO VÁSQUEZ.

Decreto núm. 15

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar el Tratado sobre patentes de invención, dibujos y modelos industriales y marcas de comercio y de fábrica, celebrado en México por la 2.ª Conferencia Internacional Americana el 27 de enero de 1902.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los dos días del mes de julio mil de novecientos cuatro.

F. DÁVILA,
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, AUDATO MUÑOZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 6 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

MARIANO VÁSQUEZ.

Decreto núm. 16

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos de la Administración del General Terencio Sierra en el Ramo de la Guerra, desde el 1.º de agosto de 1902 hasta el 30 de enero de 1903, con excepción del depósito que hizo del Poder Ejecutivo en el Consejo de Ministros en esta última fecha; y apruébanse los actos de la Administración del General Bonilla en dicho Ramo, desde el 1.º de febrero de 1903 hasta el 31 de julio del propio año.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los cuatro días de julio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA,
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, AUDATO MUÑOZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

SOTERO BARRAHONA.

Decreto núm. 17

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
DECRETA:

Artículo 1.º—Aprobar la Convención celebrada en México, el 27 de enero de 1902, por la 2.ª Conferencia Internacional Americana, para la protección de las obras literarias y artísticas; y

Art. 2.º—Declarar que el Gobierno de Honduras acepta la adhesión de las Naciones que no estuvieron representadas en la Conferencia aludida.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los cuatro días de julio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA,
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, AUDATO MUÑOZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese

Tegucigalpa: 6 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

MARIANO VÁSQUEZ.

Decreto núm. 18

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
DECRETA:

Artículo único.—Aprobar la Convención celebrada en México, el 27 de enero de 1902, por la 2.ª Conferencia Internacional Americana para el Canje de publicaciones oficiales, científicas, literarias é industriales.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los cuatro días de julio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA,
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, AUDATO MUÑOZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 6 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

MARIANO VÁSQUEZ.

Decreto núm. 19

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
DECRETA:

Artículo único.—Aprobar la Convención celebrada en México por la 2.ª Conferencia Internacional Americana, el 27 de enero de 1902, para la formación de los Códigos de Derecho Internacional Público y Privado de América.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los cinco días de julio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA,
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, AUDATO MUÑOZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

MARIANO VÁSQUEZ.

Decreto núm. 20

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
DECRETA:

Artículo único.—Aprobar la Convención sobre ejercicio de profesiones liberales celebrada en México, por la 2.ª Conferencia Internacional Americana, el 28 de enero de 1902.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los cinco días de julio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA,
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, AUDATO MUÑOZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

MARIANO VÁSQUEZ.

Decreto núm. 21

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
DECRETA:

Artículo único.—Aprobar la Convención relativa á los Derechos de Extranjería celebrada en México, por la 2.ª Conferencia Internacional Americana, el 29 de enero de 1902.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los cinco días de julio de 1904.

F. DÁVILA,
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, AUDATO MUÑOZ,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

MARIANO VÁSQUEZ.

PODER EJECUTIVO GOBERNACION

Se autoriza el pago de \$ 6.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de seis pesos, que se entregará al Gobernador de Palacio, valor de dos libros en blanco que necesita para llevar sus cuentas. Dicha cantidad se imputará á la partida XI, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase un parentesco y unos edictos

Tegucigalpa: 21 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Virgilio López y Josefina Navarro, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés: 1.º, el parentesco de 4.º

grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y 2.º, la publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensan unos edictos

Tegucigalpa: 21 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Nicolás Martínez y Francisca Golón, vecinos de La Ceiba, departamento de La Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Autorízase el gasto de \$ 5.75

Tegucigalpa: 22 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de cinco pesos setenta y cinco centavos, que se entregarán al Gobernador Político del departamento de Colón, valor de un libro copiador que necesita para el servicio de su oficina. El señor Ministro de Hacienda imputará este gasto á la partida correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se aprueba un acta

Tegucigalpa: 22 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el acta que literalmente dice:—“En el pueblo de San Jorge, á veintiséis de mayo de mil novecientos cuatro.—Constituidos el infrascrito, Gobernador Político del departamento, en la sala municipal del mismo pueblo, acompañado de los señores Juez de Letras de lo Civil Lodo, don Félix Salgado, el Inspector de Policía y Hacienda don Ramón S. Coto; de la Municipalidad de San Jorge, con su Consejo y Secretario, formada así: Alcalde don Rosa Santos; Regidor 1.º, Santos Reyes; Regidor 2.º, Gertrudis Hernández; Síndico, Desiderio Hernández; Secretario, Abraham Ramírez R.; y Concejeros, señores Federico Mata, Fulgencio Dubón y Jacinto Aguilar; de la Municipalidad de La Encarnación, formada por los señores Alcalde, Mariano Martínez; Regidores integrantes, los Concejeros, Jerónimo Córdoba y Calixto Mejía, por impedimento de los Regidores propietarios; del Síndico don Salomón Aguilar y del Secretario Antonio Funes, y además del Secretario de la Gobernación Política.—1.º Se dió lectura al acuerdo de trece de octubre de mil novecientos tres, en que el Poder Ejecutivo dispuso la creación del nuevo Municipio de San Jorge, ordenando en él la formación de dicho Municipio, compuesto de las aldeas de San Francisco, Dolores, El Socorro y Sulay, teniendose por cabecera el pueblo de San Jorge.—2.º Haciendo uso de

la delegación conferida en el número 2.º del mencionado acuerdo, el infrascrito Gobernador Político del departamento, fija los límites jurisdiccionales del nuevo Municipio de San Jorge, de la manera siguiente: partiendo del Cerro Negro, en su cumbre, parte la línea divisoria, con rumbo poniente, pasando por la cima del cerro llamado "Peña Blanca," hasta terminar en el cerro llamado "Peña Colorada." De aquí sigue la línea media del río del Playón, aguas arriba, rumbo oriental, con recuesto hacia el norte y luego lo abandona buscando la cima del cerro llamado "Cuchilla del Malcotal," siendo ésta línea recta en toda su extensión; de la cima del Malcotal sigue la línea con rumbo norte, hasta terminar en la cima llamada "El Jarro;" de la cima del Jarro sigue la línea divisoria de oriente á poniente, recostada hacia el norte, en línea recta; cae luego sobre el río del Tambor, sigue por esta corriente, aguas arriba, hasta su confluencia con la quebrada "El Pital," con el río "Sulayito;" de la confluencia indicada cambia la línea divisoria en rumbo sur, hasta llegar al punto llamado "Laguna Verde;" de la "Laguna Verde" sigue con rumbo poniente la línea divisoria y termina en la vega del río del Playón, llamada "El Platanar;" sigue la línea divisoria por el río del Playón, aguas abajo, hasta su confluencia con la quebrada de "El Pezote;" sigue con rumbo sur, aguas arriba de la propia quebrada y la abandona luego para encajonarse en línea recta hacia la montaña llamada "El Encumbrado," donde está un mojón llamado "El Bolillo," en rumbo sur, hasta llegar á la catarata del río Blanco, llamada "El Chorro;" de "El Chorro" sigue la línea, aguas abajo del río Blanco, hasta el encuentro con la Quebrada Honda, en donde cambia con rumbo sur, hasta llegar al río Sixe; sigue la línea por el río Sixe, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Honda; desde esta confluencia continúa la línea con rumbo norte, aguas arriba de dicho río y lo abandona luego para buscar el Cerro Negro, en donde cierra la línea, que es el lugar en donde había principiado esta medida. La línea que demarca este Municipio, limita: por el norte, con jurisdicción de los Municipios de Cabanias y Santa Rita; por el este, con jurisdicción de los Municipios de La Encarnación y La Unión; al sur, con el de Sinuara y parte del de La Labor, y al oeste, con el de Esquipulas, en la República de Guatemala. En consecuencia, y dentro de la línea demarcada, quedan comprendidos en el Municipio de San Jorge, según el acuerdo mencionado, el pueblo del mismo nombre, con los caseríos de Las Lagunas, Chichicaste, Los Planes, Río Blanco y Agua Caliente; la aldea de Dolores, con los caseríos de Quereza, Camalotillo, Tablas, Curarén y El Rosario; y las aldeas de San Francisco, El Socorro y Sulay.—3.º La Municipalidad de La Encarnación ha manifestado que no se halla perjudicada ni en sus ejidos ni en el sitio llamado El Playón, perteneciente á La Encarnación, por estar conforme la demarcación hecha con sus títulos respectivos.—4.º Ambas Municipalidades manifestaron estar conformes con lo que expresa la presente acta, dándose por terminado este acto y firmando para constancia.—Eduardo Hernández.—Félix Salgado.—Ramón S. Coto.—Rosa Santos.—Santos Reyes.—Gertrudis Hernández.—Desiderio Hernández C.—Abraham Ramirez R.—Federico Mata.—Fulgencio Dubón.—Jacinto Aguilar.—Mariano Martínez.—Salomón Aguilar.—Jerónimo Córdoba.—Calixto Mejía.—J. Antonio Funes.—Nicolás Reyes.—Santiago J. Hernández.—Marcos Aguilar.—José María Villeda.—Felipe Lemus.—José Isabel Mejía.—Andrés

Díaz.—Juan Mata.—Fernando Carballo.—Calixto Sagastuma.—José María Ardón.—Teófilo Dabón.—J. J. Orellana.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Autorízase el gasto de \$ 13.00

Tegucigalpa: 23 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doce pesos que se entregarán al Gobernador Político de Cortés, valor de la habilitación por 8 días de seis reos que de las cárceles de San Pedro vienen á cumplir su condena á la Penitenciaría de esta capital. Dicho gasto se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

GUERRA

Se confirman unos grados militares

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar á los Tenientes José Ismael Oliva Tula, Pablo Flores, Pedro Sánchez Abarca, José Blas Martínez y David Rodríguez, el grado de Capitanes del Ejército, que les fué conferido durante la campaña recién pasada, en recompensa de su aptitud y buenos servicios. La Secretaría de la Guerra extenderá á los referidos señores los despachos correspondientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma un grado militar

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar al Comandante 2.º don Ramón Juárez González el grado de Comandante 1.º que le fué conferido durante la campaña recién pasada, en recompensa de su aptitud y buenos servicios. La Secretaría de la Guerra le extenderá el despacho correspondiente. Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma un grado militar

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar al Capitán don Felipe Acosta el grado de Comandante 1.º del Ejército á que fué promovido en la campaña recién pasada, en recompensa de su valor y buenos

servicios. La Secretaría de la Guerra le extenderá el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 90.00

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor Domingo Salinas Funes, la cantidad de (\$ 90.00) noventa pesos, valor de una bestia de su propiedad que murió en servicio del Gobierno. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 32.00

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Olancho se pague al Comandante de Armas de aquel departamento, la cantidad de (\$ 32.00) treinta y dos pesos, que el mencionado empleado invirtió en el desempeño de una comisión ordenada por el Tribunal Militar de la plaza de Juticalpa. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 130.00

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento treinta pesos, importe de cuarentiún uniformes que el Comandante de Armas de Santa Bárbara ha mandado confeccionar para el servicio de la guarnición y guardia volante de aquella plaza. La expresada suma se pagará por la Administración de Rentas respectiva al Comandante de Armas mencionado; imputándose la erogación á la partida 5.ª, capítulo V, Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 1.000.00

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 1.000.00, importe de doscientos cincuenta uniformes de tropa, con sus respectivos kapis, que el Comandante de Armas de Cortés, ha mandado confeccionar para el servicio de las guarniciones de aquel departamento. La cantidad expresada se pagará mediante recibos de la persona que confeccionó los uniformes en cuestión, debi-

damente visados por el referido Comandante, por la Administración de Rentas respectiva; imputándose la erogación a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Concédese una licencia y nómbrase un sustituto

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Dr. Francisco A. Matute, Cijano de la guarnición de La Ceiba, dos meses de licencia que ha solicitado, nombrando en su lugar, para el desempeño de su empleo y mientras aquella dure, al Dr. V. C. Careñola, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Confirmanse unos grados

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar a los señores Manuel Duarte Morales, Crescencio Flores, Jenaro Rodas Oseguera, Vicente González Chávez, Anunciación Baca Alvarado y Segundo Morán, el grado de Subtenientes del Ejército, que les fué conferido durante la campaña recién pasada, en recompensa de sus buenos servicios y aptitud. La Secretaría de la Guerra les extenderá los despachos correspondientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

AVISOS

A los albañiles y carpinteros

Teniendo el Gobierno el propósito de hacer algunas construcciones en la Penitenciaría, para cuyos detalles podrán entenderse con el Inspector de Obras Públicas, don Francisco Martínez, se excita a los señores albañiles y carpinteros para que el 4 de agosto próximo, a las diez de la mañana, presenten los presupuestos respectivos ante esta Gobernación.

Tegucigalpa: 25 de julio de 1904.

ALFONSO GALLARDO.

SE HA PUBLICADO
EL
ANUARIO del COMERCIO
(BAILLY-BAILLIERE)

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes quince de agosto próximo entrante, a las 11 a. m., se venderá en esta pública el terreno denominado "Montaña de La Grandilla y Matasau," propio para la agricul-

tura y para la crianza de ganado, teniendo una extensión superficial de cuatrocientas sesenta hectáreas siete mil cuarenta y ocho metros cuadrados, según el cuadro de cálculo formado por el Agrimensor respectivo. Dicho terreno está situado entre el pueblo de Santa Lucía y el de El Valle, poco más o menos, distante del primero legua y media, y del segundo, legua y cuarto; y ha sido valorado por esta Administración en la cantidad de mil sesenta pesos setenta y medio centavos. Lo expuesto se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de la ley.—Tegucigalpa: 22 de julio de 1904.—Aurelio C. Núñez.
3-1

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en el Registro de denuncios de minas que se lleva en este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, constancia y proveído que dicen:—Denuncio de una mina vieja.—Señor Juez de Letras de lo Civil de este departamento.—Teófilo Cerrato, mayor de edad, soltero, de profesión agricultor y vecino del Valle de Angeles, por sí y a nombre de los señores Félix Cerrato, Eusebio Medina y Leonardo Bengtson; Cerrato, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Valle de Angeles; Medina, soltero, mayor de edad, labrador; Bengtson, casado, mecánico y vecino de San Juanito, ante Ud., con el respeto debido, manifiesta: que en el lugar llamado el Callado, jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, hay una mina abandonada, en la cual se halla una veta mineral que produce plata, como se ve en las muestras que acompaño, siendo sus límites: al Oriente, la sabana del

mismo Callado; al Poniente, "El Manto," al Sur, la loma de Tata Carlos; y al Norte, el Portillo del Clavo; corre de Oriente a Poniente, teniendo su recuento a este último rumbo. Veta que se encuentra en cerro antiguo trabajado, pero en él no existe trabajo vigente. Deseando explotar dicha veta conforme a las prescripciones legales, el suscrito viene a denunciarla por sí y en nombre de los señores Félix Cerrato, Eusebio Medina, Leonardo Bengtson, dándole por nombre "La Concepción." Los últimos poseedores fueron los señores Félix Cerrato, Cipriano Cruz y Eusebio Medina; siendo el último vecino de Santa Lucía. Por lo expuesto, al señor Juez pido se sirva admitir este denuncia y tramitarse con arreglo a derecho, según lo previene el Código del ramo de Minería. Pido justicia, ofreciendo proceder de buena fe.—Teófilo Cerrato.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1904.—Recibido en su fecha, a la una y cuarto p. m.—Jiménez.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintuno de julio de mil novecientos cuatro.—Admitase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en un periódico del departamento, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos Artículos 33 y 35 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, a los veintún días del mes de julio de mil novecientos cuatro.—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuatro.—Martín Jiménez, Srío.
4-14-04

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 42.

OFICINA de CENTRALIZACION

Balance de Especies Fiscales correspondiente al mes de diciembre de 1903

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Balance de Prueba		Balance de Saldos	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Tesorería General.....	\$3.770.747 09	\$ 202.672 44	\$3.568.074 65	
Aduana de Amapala.....	152.763 17	11.137 61	141.625 56	
" " Puerto Cortés.....	61.910 80	10.884 56	51.026 24	
" " Trujillo.....	77.725 10	4.691 24	73.033 86	
" " La Ceiba.....	90.062 65	7.303 63	82.759 02	
" " Rosátán.....	51.179 76	2.156 71	49.023 05	
Administración de Tegucigalpa.....	130.475 23	38.119 06	92.357 16	
" " Comayagua.....	40.542 69	6.863 81	33.678 88	
" " El Paraíso.....	38.544 31	7.395 26	31.149 05	
" " Choluteca.....	46.822 44	8.919 24	37.903 20	
" " Valle.....	40.347 23	5.803 09	34.544 14	
" " La Paz.....	32.217 58	4.713 52	27.504 06	
" " Olancho.....	55.455 60	10.682 17	44.773 43	
" " Santa Bárbara.....	67.041 89	8.331 84	58.710 04	
" " Yoro.....	51.195 68	5.521 64	45.674 04	
" " Gracias.....	60.614 56	4.953 93	55.660 63	
" " Intibucá.....	58.357 40	4.724 99	53.632 41	
" " Copán.....	87.903 27	11.809 40	76.093 87	
" " Cortés.....	83.631 91	27.829 44	55.802 47	
Renta de Aguardiente.....	132.397 73	321.984 31		\$ 189.586 58
— Licores.....	25.062 49	84.874 14		59.811 64
— Pólvora.....	4.677 12	87.022 13		82.345 01
Papel Sellado.....	3.850 90	11.464 05		7.613 15
Timbres.....	14.481 68	3.050.405 36		3.035.923 68
Boletas Pecuarías.....	10.712 50	91.546 73		80.834 23
Tarjetas Telegráficas.....	7.680 35	95.127 22		87.446 87
Sellos Postales.....	7.366 37	248.929 71		241.563 34
Impresos.....	89 90	75.744 06		75.654 16
Pólizas.....	465 00	8.449 91		7.984 91
Manifiestos.....	193 00	12.810 00		12.617 00
Permisos.....	208 00	35.458 50		35.250 50
Pases de Navas.....	558 00	48.546 00		47.988 00
Matriculas de Embarcaciones.....	1 00	1.906 00		* 1.905 00
Patentes de Sanidad.....	277 00	39.806 00		39.529 00
Cartas de Navegación.....		1.057 50		1.057 50
Billetes del "22 de Febrero".....		1.120 00		1.120 00
Titulos de Abogado.....		2.180 00		2.180 00
Especies Vencidas.....	168.601 34	250.125 23		81.523 89
Patentes de Licores.....	7.890 00	342.670 00		384.780 00
Guías de Exportación de Ganado.....		205 50		205 50
Boletas Militares.....		186.000 00		186.000 00
Puros Finos.....		7 50		7 50
Tabaco en Rama.....		9 50		9 50
	\$5.882.050 74	\$5.882.050 74	\$4.619.025 97	\$4.619.025 97

Tegucigalpa: 4 de junio de 1904.

V.—B.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Jefe de la Contabilidad Central de la República,

J. Antonio Inestroza.

Derechos Reservados ENAG